

en que han de principiarse los seis destinados à tan justo obsequio, y para que estos vecinos instruidos con antelacion, puedan prepararse à ellas y dar aquel ensanche que exige el digno objeto à que son dedicadas, tomando la parte que les corresponde en las satisfacciones del REY Nuestro Señor, y en el imponderable beneficio con que la Divina Magestad, protegiendo al mas Amado de los Soberanos, consuela à los pueblos españoles que deben confiadamente esperar de una union tan acertada, los mas opimos frutos para su felicidad y engrandecimiento. Puerto-Rico 6 de Febrero de 1830.

Debiendo empezarse las fiestas pùblicas en esta Capital el dia 18 de este mes, en justo regocijo del Regio enlace del REY Nuestro Señor con la Serenissima Señora Doña MARIA CRISTINA DE BORBON Princesa de Napoles, se hace saber al público; que todos los vecinos iluminarán sus casas en las tres noches de los dias 17, 18 y 19: que pueden en los mismos dias entregarse à toda clase de diversiones honestas de bailes, mascararas y demas que tengan por conveniente, guardando el órden y comportamiento que tanto los caracteriza; que siendo sus sentimientos tan coincidentes con los del Gobierno, se esmerarán à porfia en manifestar el gozo de que se hállan poseidos por un suceso que pronostica à todos los Pueblos españoles dias de la mayor felicidad, y por lo tanto un motivo el mas plausible para que todo leal vasallo manifieste su reconocimiento à la Divina Providencia por su visible proteccion à las Españas, y su gozo y satisfaccion por ver cumplida la del mas amado de los Soberanos. El Gobierno espera con tanto mas fundamento el cumplimiento de este aviso, cuanto conoce à los vecinos, y sabe que el amor que profesan à sus Reyes, y su acendrada fidelidad, nada de-